

DIARIO BALEAR

del jueves 14 de abril de 1825.

S. Pedro Gonzalez.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

PRUSIA.

Berlin 17 de febrero.

S. A. R. el Príncipe Guillermo se halla en esta de vuelta del viage que ha hecho acompañando á SS. AA. II. el gran Duque Nicolas y la gran Duquesa Alejandra hasta las fronteras del reino.

El Rey ha espedido el decreto siguiente, que se ha dado en la orden del dia al ejército.

»Considerando que por lo comun las viudas y huérfanos de los oficiales y empleados militares se hallan por la muerte de estos con pocos medios, mando por el presente que al fallecimiento de un oficial ó empleado militar considerado como oficial, su muger y sus hijos, y no otros individuos de su familia, perciban el sueldo del difunto, no solo el correspondiente al mes en que muera, sino tambien el del siguiente, y que en caso de necesidad se tome de estos fondos lo que importe el funeral, esceptuando los sueldos adicionales y emolumentos que estan destinados á cubrir los gastos del servicio militar, y que se necesitan aun para despues de la muerte de un oficial ó empleados para que no cesen sus funciones respectivas. Y á fin de que esta concesion no cause ningun aumento en los gastos del Estado, quiero que se suspenda por un mes el reemplazo del oficial ó empleado, cuyo fallecimiento facilita la aplicacion de dichas disposiciones, mientras que yo no dispusiese otra cosa en particulares circunstancias.

»Ningun acreedor tendrá derecho á pedir reintegro sobre esta concesion, como

asi está dispuesto con relacion á los empleados civiles por mi orden de 15 de noviembre de 1819.—Federico Guillermo.”

INGLATERRA.

Londres 11 de marzo.

Mr. O'Connell fue interrogado antes de ayer por la comision de la Cámara de los Pares, encargada de tomar informes sobre la situacion de la Irlanda.

CAMARA DE LOS PARES.—Sesion del 9.

El marques de Winchester, el lord canceller y el conde Bathurst, con el gran uniforme de Pares, anuncian que vienen en concepto de comisarios del Rey, á manifestar la sancion dada por S. M. á varios *bills* adoptados por ambas Cámaras.

El *ngier* de vara negra recibe la orden de llamar á la Cámara de los Comunes: el orador de ella, seguido de muchos de los diputados, se presenta á la barra, y se publica la sancion con la solemnidad acostumbrada. Entre los *bills* que comprende se halla el que suprime las asociaciones ilegales de Irlanda.

El vizconde Clifden presenta una esposicion firmada por un número considerable de protestantes distinguidos del condado de Kilkeni; y el noble lord espera que esta peticion, realmente singular, tendrá mejor acogida que las demas.

»Segun lo que me han informado, añade, con relacion á lo que aqui se pide, y conforme con lo que personalmente he observado, puedo confiar en que la misma cuestion general, esta interminable cuestion está muy cerca de resolverse. Las circunstancias no pueden ser mas favora-

bles: todos los zelos de comercio entre ambos países han cesado, y no hay ningun Par de los que me escuchan que no desee la prosperidad de Irlanda: en el banco mismo de los Obispos ya se ha principiado á cambiar de opinion; y me prometo que no está lejos el dia en que la Irlanda, en lugar de ser una muela de molino colgada al cuello de la Inglaterra, será para ella una mina de oro.

CAMARA DE LOS COMUNES.

Mr. Hobhouse se opone al *bill* que autoriza á una compañía de explotacion de minas de América, diciendo que unas minas como las de las montañas de Pasco, situadas á mas de 130 pies sobre el nivel del mar, no presentan ninguna esperanza de producto.

Sin embargo el *bill* se lee por segunda vez, y se procede luego á la segunda lectura de otro que establece una compañía para el surtido de pescados en la ciudad de Londres.

El alderman Wood pide la primera lectura del *bill* que trata de establecer una compañía de gas portátil.

Mr. Peel, ministro de lo Interior, pide se le autorice para presentar otro que trate de reformar y coordinar las leyes existentes sobre el jurado, *disjecta membra* dice, que suben hasta el reinado de Henrique III en el siglo XIII.

Varios diputados de la oposicion manifiestan que ellos apoyarán un proyecto de tanta utilidad; y la sesion se levantó á las ocho.

La sesion de esta Cámara del dia 10 no presenta cosa del mayor interes.

—Han llegado de Bengala algunos buques, y en una de las cartas que traen de fecha 22 de agosto, se hace relacion de una de las ceremonias mas bárbaras que ofrecen los anales de la historia. Un testigo de vista cuenta el hecho siguiente: «Estando en Gungan Saugar el pasado plenilunio con algunos otros pilotos, supimos que habian de celebrarse ciertas ceremonias extraordinarias, y que entre otras habian de obligar los faquires á unos pobres indios á dejarse comer de los tiburones. Fuimos por curiosidad al sitio aplazado varios ingleses, y vimos efectivamen-

te muchos indios de ambos sexos que á una señal de los faquires se precipitaron al rio entre una inmensa multitud de tiburones que nadaban sobre el agua, y que en un instante se tragaron aquellas miserables víctimas de la supersticion. Nos paró mucho la atencion un hombre muy robusto que luchó largo espacio con un tiburón que le habia acometido; pero al fin le devoraron otros varios que se juntaron al primero. Habian llegado á entender tres de nuestros compatriotas que aquella misma tarde debia de ser entregado de la misma manera un mozo á los tiburones, y rogaron á sus amigos que se mancomunasen todos para salvar esta última víctima. Estuvieron esperando hasta la noche; pero los faquires, que sospecharon sin duda la mano, hicieron alejar al mozo, y lo ocultaron. Dos veces cada año celebran esta horrorosa ceremonia: en febrero y en noviembre en el plenilunio.»

(Gaceta de Madrid.)

ESPAÑA.

Zamora 28 de febrero.

Esta ciudad consagró el dia 8 del corriente á recordar la escena amarga de que fue testigo el 8 de febrero de 1823.

D. Rafael Hernandez, despues de haber servido en la guerra contra el invasor, se dedicó á la carrera eclesiástica, y obtuvo el sagrado orden del diaconado. El odio que profesaba á las doctrinas y obras de los novadores no le permitieron estarse quieto, y tomó las armas en julio de 1822; pero habiendo caido en manos de los revolucionarios le hicieron sufrir la pena de garrote en el campo de Marte de esta ciudad en un patíbulo, vestido de negro, cubierta su cabeza raida con un gorro del mismo color, sin degradacion, y con las demas ritualidades prescritas en el monstruoso código penal que acababa de publicarse.

La memoria de este dia triste se habia anunciado por carteles, con lo que, fuera de los habitantes de la ciudad, ha sido inmensa la concurrencia de gentes de los pueblos inmediatos y otros distantes de la provincia. Concluida la funcion de

iglesia, celebrada en la magnífica de los PP. Trinitarios, con asistencia voluntaria de la capilla de música de la catedral, todos los concurrentes, y entre ellos las autoridades y cleros secular y regular, formaron una solemnísimá procesion, que se dirigió al parage en que estuvo el patíbulo, donde se hallaban ya formados los voluntarios Realistas de ambas armas. En el sitio en que estuvo el cadalso se levantó anticipadamente una cruz de piedra, en cuyo pedestal se leía la siguiente inscripcion:

AQUI POR SOSTENER ALTAR Y TRONO,
MURIÓ EN UN PATÍBULO
EL DIÁCONO D. RAFAEL HERNANDEZ,
EN 8 DE FEBRERO DE 1823.
ROGAD Á DIOS POR ÉL.

En derredor de esta cruz, y ocupando una gran parte del vasto campo de Marte, se colocaron los concurrentes, y se cantó un solemne responso, que oyeron no sin emocion los asistentes, en cuyo semblante se leía á un tiempo el dolor de que penetraba su corazon este aniversario, y el odio eterno á las funestas causas que lo produjeron.

¡Almas sensibles y justas! recordad con frecuencia este y otros semejantes sucesos, acaecidos en nuestra patria desgraciada; sea vuestra ocupacion trasmitirlos á la posteridad, para que en todo tiempo esciten la execracion con que debe mirarse el extravío de las ideas religiosas y políticas, que nos han dado frutos tan amargos, y estimulen á imitar los nobles ejemplos que nos han dejado las almas grandes, en cuyo corazon no logró entrar el espíritu de novedad. ¡Viva la Religion, viva el REY! Estos sean vuestros gritos, y vuestra gloria el sostener objetos tan sagrados.

(Gaceta de Madrid.)

====

Continúan las gracias que S. M. se ha dignado dispensar á las familias de los militares muertos en defensa del altar y del treno.

S. M. en decreto de 28 de febrero último se ha dignado conceder la pension de 2 rs. vn. diarios á Antonia Pujol, vecina de la villa de S. Lorenzo de Moruñs,

3
cuyo marido hizo servicios en las brigadas de las divisiones Realistas y fue sorprendido, arrancado de su casa y conducido á Solsona, en cuyas cercanias le fusilaron los constitucionales, sin permitir dar sepultura al cadaver que fue hecho pedazos por las fieras, y no contentos aquellos bárbaros de su crueldad, la saciaron, incendiando su casa única que formaba todo su patrimonio, y dejando á esta infeliz familia, compuesta de su madre secagenaria, de su muger y seis tiernos hijos á la inclemencia y en la mendicidad; y esta pension será abonada por la tesorería de ejército de Cataluña desde el dia 22 de enero de 1823 que es el siguiente al del fallecimiento del causante.

Igual pension de 2 rs. vn. diarios se ha dignado S. M. conceder en otro decreto del mismo dia á Juan Bautista Gari, vecino de la villa de Mora, padre de Augustin, soldado Realista del batallon número 9 de Cataluña el cual murió en accion de guerra contra los revolucionarios sostenida en las inmediaciones de dicha villa; la que se abonará por la tesorería de ejército de Cataluña, desde el dia 3 de setiembre de 1822 que fue el siguiente al de la muerte de su hijo.

Otra pension de 2 rs. vn. diarios, ha tenido S. M. á bien conceder en otro decreto del propio dia á Margarita Cantarell, vecina de Albiñana y viuda de Josef Coch, soldado que fue del séptimo batallon del ejército Real de Cataluña, muerto en accion de guerra contra los revolucionarios, en la villa de Cervera; la que se abonará por la tesorería de ejército de Cataluña, desde el dia 22 de julio de 1822 que fue el siguiente al de la muerte del causante.

Igualmente se ha dignado S. M. conceder en dicho dia otra pension de 2 rs. vn. diarios á Maria Barnola, vecina de la villa de Pobla de Lillet y viuda de Francisco Espelt, voluntario Realista de la division al mando de D. Josef Montané, el cual murió en accion de guerra contra los revolucionarios, cuya pension se abonará por la tesorería de ejército de Cataluña, desde el dia 29 de noviembre de 1822 que fue el siguiente al de la muerte del causante.

Asimismo tuvo á bien S. M. conceder en el mismo dia á Isabel Bosch, vecina de Cervera, viuda de Jaime Cortadellas, sargento segundo que fue de la division Realista al mando de D. Pablo Miralles, muerto en accion de guerra contra los revolucionarios en las inmediaciones de Lérida, la pension de 4 rs. vn. diarios, que se abonará por la tesoreria de ejército de Cataluña, desde el dia 30 de julio de 1822 que fué el siguiente al del fallecimiento del causante.

(*Diario de Barcelona.*)

====

Palma 13 de abril.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 13 PARA EL 14.

Parada y sargento de hospital Milicia provincial. = Socios.

====

TEATRO.

Hoy á las siete y media se representará la ópera la *Cenerentola*.

====

Providencias dictadas por el M. I. Sr. Gobernador militar y político interino de esta ciudad para la policia interior del teatro.

La reparacion y mejoras que para la solidez, comodidad y ornato del teatro de esta ciudad acaban de hacerse, y ser este el punto donde se reunen muchas personas de distincion y buen gusto, ecsigen mas particularmente la observancia de una buena policia interior para que todo contribuya á hacer mas agradable y cómoda esta diversion; y pues que en la última temporada se notaron algunos descuidos y faltas, me ha parecido conveniente prevenir y mandar lo siguiente:

1.º Será obligacion del empresario cuidar de que se barra cada ocho dias á lo menos el patio, corredores, camela, escaleras, pórtico, salon y demas sitios comprendidos en el edificio, sin perjuicio de repetirlo con mas frecuencia siempre que sea necesario; y mantener limpios y sin polvo los atriles, asientos de los músicos, lunetas y bancos. La scena se barrerá todos los dias de funcion.

2.º Los lugares escusados se mantendrán siempre en el mayor estado de aseo posible, para lo cual cuidará el empresario de hacerlos barrer, lavar y enjugar diariamente.

3.º Mantendrá con la mayor limpieza y aseo el alumbrado, siendo responsable de cualquier farol ú otra luz de las que tenga obligacion de tener encendida, y se encuentre apagada; como igualmente de las manchas y aceite derramado que se note en la pared ó piso inmediato al sitio donde esté puesto el farol

4.º No se apagará candileja, farol ni luz alguna hasta que hayan salido del teatro los espectadores, cuidando al mismo tiempo de que no se apaguen á soplos para evitar, asi el tufo que despíden, como el riesgo de un incendio por el descuido de un pavilo mal apagado. Igual precaucion se usará con las velas de cebo de la orquesta y bastidores, evitando asimismo que se enciendan dichas luces con cabos de vela de cebo, y sí únicamente con cerilla ó mecha encerada.

5.º Concluida la funcion y cuando el público haya salido ya, cuidará de que se abran las ventanas del teatro y corredores para que se ventile y salga el tufo.

6.º Por la falta de cumplimiento á cada uno de los anteriores artículos será multado el empresario con 10 rs. vn. que se aplicarán por mitad al Sto. Hospital y casa de Misericordia.

Palma 13 de abril de 1825. = Salvador Valencia.

====

AVISO.

En la fonda de la *Dorada* calle de las *Torretas* vive un francés que tiene un surtido de plumas de Paris para escribir, agua de Colonia, pomada y otros artículos de quincalla, todo de primera calidad y á precios cómodos. Se hallará en dicha fonda desde la 1 hasta las 5 de la tarde.

====

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.